

Madrid, 14 de enero de 2013

**SRA. DÑA. CARMEN SÁNCHEZ-CORTÉS**

DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Querida Directora,

Muchas gracias por convocar la reunión del miércoles 12 de diciembre, de gran utilidad para nosotros. Poco después, como te anticipé fui elegida nueva Presidenta de FEDECA y espero, en esta nueva etapa que empieza, seguir manteniendo las mismas relaciones de cooperación y colaboración que estableció mi predecesor.

En relación al reciente *“Acuerdo de asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación”*, de 29 de octubre, quería trasladarte algunas dudas que nos han surgido sobre el alcance de varios de los apartados y que nos gustaría nos pudieses aclarar.

Juntas de Personal.

El apartado 14 del citado Acuerdo establece que las Juntas de Personal se constituirán en las unidades electorales a las que se refiere el artículo 12 del R.D. 20/2012, de 13 de julio. Dicho artículo, sin embargo, no es del todo claro, ya que, si bien mantiene la existencia de una Junta en cada Ministerio (12.1.a) y en cada Provincia (12.1.c), deja sin precisar qué Agencias, entes públicos u organismos dispondrán de una Junta propia para sus servicios en Madrid (12.1.b) y/o en cada provincia (12.1.d).

¿Se ha fijado ya cuáles son esos organismos y, si así fuese, se va a dar debida publicidad? En todo caso a FEDECA le gustaría obtener, tan pronto sea posible, una lista oficial del futuro mapa electoral para las elecciones a las Juntas de Personal.

### Centros de Trabajo

El apartado 6 del Acuerdo establece lo que se entenderá por centro de trabajo en la Administración General del Estado, transcribiendo de modo casi literal el citado artículo 12 del R.D. 20/2012, reproduciéndose por ello los problemas ya señalados.

Así, si bien se refleja que cada Ministerio (apartado 6.1.a) y cada Delegación o Subdelegación de Gobierno (apt. 6.1.c) seguirán siendo un centro de trabajo, vuelve a quedar sin aclarar qué Agencias, entes públicos u organismos serán, asimismo, considerados como un centro separado para los servicios que cuenten en Madrid (apt 6.1.b) y/o en provincias (apt 6.1.d).

De nuevo en este caso FEDECA quisiera saber si se ha determinado ya esta lista y si es idéntica a la de las unidades electorales/Juntas de Personal arriba mencionada o si, por el contrario, presenta algunas diferencias. Con independencia de que en su momento se dé la debida publicidad – lo que recomendamos vivamente - te ruego que se nos remita una copia de la lista oficial de centros de trabajo en la Administración General del Estado, tras la entrada en vigor de este Acuerdo.

### Secciones Sindicales

De la lectura conjunta de los apartados 10 y 16.4 del Acuerdo, parece desprenderse que, a los efectos del artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical -que se refiere a los créditos horarios de los delegados sindicales-, las secciones sindicales constituidas en los centros existentes a la fecha de la aprobación del Acuerdo, dejarán de tener validez, siendo por ello necesario que se constituyan las nuevas secciones correspondientes a los centros de trabajo que, con mas de 250 empleados públicos, se definen en el apartado 6 del Acuerdo – apartado que como hemos visto no acaba de precisar cuáles son exactamente, lo que nos lleva de nuevo a la necesidad de precisar la lista de dichos centros.

¿Qué ocurrirá en relación a los otros derechos regulados en la LOLS (local sindical, tablón de anuncios o buzón de correo electrónico etc.)?. De la lectura literal del Acuerdo parece deducirse, a sensu contrario, que a estos efectos las secciones sindicales seguirán funcionando, al menos, aquellas constituidas en los centros de trabajo que permanezcan, pero nos gustaría conocer la interpretación que se hace

desde esa Dirección General de la Función Pública. Por otro lado, algún Departamento ya nos ha solicitado que constituyamos estas nuevas secciones.

Por todo ello, agradecería enormemente que nos indicases con precisión cómo va a afectar este Acuerdo a las secciones sindicales de FEDECA ya constituidas, que vienen funcionando al amparo de los derechos establecidos en la LOLS.

### Mesas de Negociación Colectiva

El Acuerdo tiene el indudable mérito de dar publicidad a la composición y distribución interna de las distintas Mesas de Negociación, así como a la lista de Mesas Delegadas, lo que supone un cambio notable en la tradicional política de opacidad que rodea la negociación colectiva en las Administraciones Públicas.

Sin embargo, se echa en falta algunos datos, muy especialmente aquellos que determinan la asignación de los “porcentajes” de cada sindicato en las distintas Mesas de Negociación y que vienen detallados en el anexo 2.1 del Acuerdo, o la distribución de los miembros dentro de las Mesas Delegadas contenida en el anexo 2.2. Parece claro que, al amparo del EBEP, dicho “porcentaje” o representatividad asignada en las distintas Mesas viene determinada por los resultados globales de las elecciones a los órganos de representación del personal correspondiente a su ámbito de constitución, resultados que, sin embargo, hasta donde nos consta, no son publicados por la Administración.

Por ello, a FEDECA le gustaría recibir, en relación a la Administración General del Estado, los cuadros con los resultados electorales actualizados de los órganos de representación del personal que, suponemos, son los que determinan los porcentajes establecidos en el citado anexo 2.1 y la composición en cada Mesa delegada que se detalla en el anexo 2.2.

Por otro lado el apartado 8b) prevé que, en el ámbito de cada una de las 20 Mesas delegadas, se dispondrá de una bolsa de créditos horarios, cuya distribución entre las distintas organizaciones sindicales se hará en proporción a los resultados globales de las elecciones sindicales certificadas en el ámbito de la AGE. En virtud de lo anterior, según el anexo 2.2, de adherirse al Acuerdo, a FEDECA, le podría corresponder 10

créditos horarios en relación al ámbito correspondiente a 10 centros de trabajo (Agricultura, Defensa Economía y Competitividad, Empleo y Seguridad Social, Hacienda y Administraciones Públicas, AEAT, Instituciones Penitenciarias y Seguridad Social). Además de recibir los citados cuadros con los resultados globales, nos gustaría conocer los criterios utilizados para asignar esos créditos en dichos ámbitos.

Para terminar me gustaría insistir en que todas estas cuestiones mencionadas, afectan no sólo a los sindicatos presentes en la Mesas de Negociación, también afectan a todos los funcionarios públicos, con independencia de su afiliación sindical. Por esta razón, FEDECA reitera la necesidad de que la Administración, en defensa del interés general y, muy especialmente, del artículo 33 del EBEP que establece los principios de publicidad y transparencia como elementos centrales de la negociación colectiva – seguramente uno de los artículos más vulnerados en la práctica - impulse una política de transparencia en relación a los derechos sindicales, que lo son de todos los funcionarios.

Agradeciendo por anticipado vuestra segura colaboración, quiero reiterarte el deseo de FEDECA, más allá de las discrepancias que puedan surgir respecto a este Acuerdo, de continuar manteniendo y profundizando los cauces de diálogo que hemos establecido, animándoos a que se sigan impulsando las reformas necesarias que precisan las Administraciones y la Función Pública.

Un cordial saludo,



Elena Vicente  
Presidenta de FEDECA